RESOLUCION No. 202 (24 de marzo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN RECLAMACIONES, PETICIONES Y UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PRESENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 180 DEL 10 DE MARZO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE LOS ASPIRANTES QUE CONTINUAN O CLASIFICAN A LA ETAPA SIGUIENTE EN EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITO DOCENTE CONVOCADO POR A INSTITUCION.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 47 del Estatuto General y el artículo 3° del Acuerdo N° 02 de fecha 20 de enero de 2021.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y FACTICOS.

Que a través de la Resolución No. 037 de 21 de enero de 2021, se convoca a concurso público y abierto de mérito para la provisión de los cargos vacantes definitivas ocupadas en provisionalidad en la planta de personal docente en las dedicaciones de tiempo completo y de medio tiempo en las diferentes facultades o unidades académicas y centros académicos de la institución tecnológica colegio mayor de bolívar.

Que a través del acto administrativo, Resolución No. 141 de 24 de febrero de 2021 se publica el listado de inscritos en el concurso público y abierto de mérito docente convocado mediante resolución n° 037 de 21 de enero de 2021.

Que a través de la Resolución No. 180 de 10 de marzo de 2021 se publica el listado de los aspirantes que continúan o clasifican a la etapa siguiente en el concurso público y abierto de mérito convocado mediante resolución 037 del 21 de enero 2021.

Que superadas las etapas de "PUBLICACIÓN DE INSCRITOS", "PRESELECCIÓN: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS" y "PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA CONTINUAR CON EL PROCESO", los aspirantes ALEXANDER BARACALDO CARRILLO, ANGELA MARIA TORRES RANGEL, AROLDO MEDRANO LOZANO, GRACE LOZANO PEREZ, INDIRA MEÑECA GUERRERO, JUAN CARLOS ROBLEDO FERNANDEZ, LUIS ALFREDO BLANQUICETT BENAVIDES. LUZ ADRIANA CARRILLO BLANCO, MARIA DE JESÚS MEZA ALEMÁN, MARILYNG LOPEZ CARABALLO, ROSA EMILIA MEZA LASTRA, presentaron dentro del término legal, sendas reclamaciones, recursos, peticiones y aclaraciones contra la Resolución No. 180 del 10 de marzo de 2021.

Que los mencionados reclamantes y recurrente fundamentaron su solicitud en los siguientes argumentos:

ALEXANDER BARACALDO CARRILLO: "Quiero solicitar mediante derecho de petición una segunda revisión de mis soportes en la hoja de vida detallando el puntaje por cada soporte anexado, con la explicación del porque me asignan ese puntaje." (sic)

ANGELA MARIA TORRES RANGEL: "Por medio de la presente me permito presentar de manera formal reclamación frente a los resultados publicados en la Resolución Nº 180 del 10 de marzo del año en curso, con la lista de participantes admitidos a la segunda fase del concurso docente que se encuentra vigente y en la cual no aparezco admitida. (...) Quisiera solicitar a ustedes una nueva revisión, calificación y puntuación de mi hoja de vida con todos los soportes entregados." (sic)

AROLDO MEDRANO LOZANO: "Que se reponga la resolución N° 141 del 24 de febrero de 2021 por el cual se conformó el listado definitivo de inscritos para la convocatoria Nº 037 del 21 de enero, debido a que envíe mi documentación mediante correo certificado el día 22 de febrero de 2021, por lo tanto, no hubo un incumplimiento de los términos de

Cartagena - Centro Cr 3 # 35-95 Calle dela Factoria - Tel: (57+5)6517451 - Gratuita: 01 8000942408









notificación y envío de la documentación de la convocatoria 05 – 21, según lo establecido en la resolución N° 037 eran hasta el dia 22 de febrero de 2021, en tal sentido no se puede configurar como notificación extemporánea de la documentación requerida para la inscripción." (sic).

GRACE LOZANO PEREZ: "Presento ante ustedes esta reclamación de puntos, luego de la publicación de la lista de elegibles, teniendo en cuenta que de acuerdo a los requisitos establecidos en en artículo 8 de la convocatoria Resol. 037 y habiendo entregado todos los soportes, considero obtener un mayor número de puntos." (sic)

INDIRA MEÑACA GUERRERO: "Solicito de manera respetuosa, la aclaración y verificación referente a la valoración de mi título doctoral, así como, en lo que respecta a mi experiencia profesional y en docencia." (sic)

JUAN CARLOS ROBLEDO FERNANDEZ: "solicitar muy amablemente me sean remitido a mi correo electrónico (...) el detalle del puntaje obtenido según la tabla expuesta en el artículo 8 de la convocatoria de la referencia que señala los criterios de selección, calificación y el puntaje aprobatorio." (sic).

LUIS ALFREDO BLANQUICETT BENAVIDES: "Por medio del presente escrito, y en los términos de los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito elevar recurso de reposición contra el acto administrativo en referencia, por medio del cual se conformó el listado de aspirantes para continuar el proceso para convocatoria N° 037 de del 21 de enero de 2021 para el cargo de Docente de tiempo completo con código de la convocatoria 02-21. (...) Mi persona Luis Alfredo Blanquicett tiene un puntaje de 15 puntos como posgrado en la maestría y 8 puntos por la experiencia como docente y profesional, para un total de 23 puntos; lo que quiere decir que debo pasar a la siguiente fase del concurso. (...) En razón a lo expuesto respetuosamente solicito, ser incluido en la siguiente etapa del concurso docente." (sic)

LUZ ADRIANA CARRILLO BLANCO: "En la facultad de presentar reclamación a la revisión de mi hoja de vida con los soportes debidamente argumentados de acuerdo a lo sugerido por la convocatoria antes mencionada de código 04 – 21, solicito a ustedes área de secretaria general remitir ante la comisión de personal docente de la institución mi solicitud. Así mismo en el cumplimiento del artículo 8° los criterios de selección, calificación y el puntaje aprobatorio, de dicha convocatoria, según los aspectos y puntajes a otorgar alcanzo el mínimo aceptado" (sic)

MARIA DE JESÚS MEZA ALEMÁN: "Reclamación verificación de experiencia profesional y docencia. La presente es para solicitar verificación de experiencia profesional y docencia que suministre al inicio de la convocatoria para la vacante 10-21. (...) Lo anterior con el objeto de revisar y consolidar mi puntaje en la convocatoria 10-21 acorde con la documentación aportada" (sic)

MARILYNG LOPEZ CARABALLO: "La presente es para presentar mi reclamación en la convocatoria al concurso abierto de mérito para la provisión de los cargos vacante en provisionalidad mediante resolución 037 del 21 de enero de 2021, convocatoria 08-21 en la cual me inscribí cumpliendo mi hoja de vida con el perfil del cargo exigido pido explicación del porqué no fui seleccionada y una auditoria de segunda parte, como parte interesada y perjudicada en el proceso de selección de las vacante por lo tanto solicito revisión donde pueda verificar la transparencia y la calidad del proceso de selección incluyendo el cumplimiento del perfil de las hojas de vida de los seleccionado." (sic)

ROSA EMILIA MEZA LASTRA: "Me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra Resolución número 180 de 10 de marzo de 2021, por medio de la cual se publica el listado de los aspirantes que continúan o califican a la etapa siguiente del concurso público y abierto de mérito convocado mediante resolución 037 de enero de 2021, para que se modifique y se aclare la resolución recurrida por la no inclusión de la suscrita en la lista de admitidos en la Convocatoria 06-21. (...) Solicito se sirva examinar y revisar nuevamente mi hoja de vida para que se sirva modificar la resolución

Cartagena - Centro Cr 3 # 35-95 Calle dela Factoria - Tel: (57+5)6517451 - Gratuita: 01 8000942408









recurrida y se me admita por reunir los requisitos mínimos para continuar en el concurso público." (sic)

CONSIDERACIONES

Se procede a resolver las reclamaciones, peticiones y recursos propuestos por los recurrentes de la referencia, en el orden establecido en el apartado de **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y FACTICOS** dentro del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la resolución 037 de 2021, mediante la cual se convocó a concurso de mérito docente, en los siguientes términos.

I. FRENTE AL DERECHO DE PETICION DE ALEXANDER BARACALDO CARRILLO.

La COMISION DE PERSONAL DOCENTE, realizó la evaluacion de la hoja de vida del peticiconario y de acuerdo con la resolución de convocatoria, se concluye, que el aspirante no puede acceder a la siguiente etapa del proceso, toda vez que el perfil de postgrado exigido por la Convocatoria es en ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE Y/O EDUCACIÓN y no el aportado por él, que es el de MAESTRIA EN ESTADISTICA APLICADA. Por esta razón, como se dijo anteriormente, no cumple con el postgrado exigido en la convocatoria.

De esta forma se evidencia que lo establecido por la Comisión de Personal Docente se encuentra ajustado al marco de la legalidad, y se mantendrá la decisión tomada en la Resolución No. 180 del 23 de marzo de 2021.

II. FRENTE A LA RECLAMACIÓN DE ANGELA MARIA TORRES RANGEL.

Igualmente la COMISION DE PERSONAL DOCENTE, en aplicación de la resolución de convocatoria, realizó la revisión de la hoja de vida y se concluye, que el aspirante no puede acceder a la siguiente etapa del proceso, toda vez que el perfil de postgrado exigido por la Convocatoria es en EDUCACIÓN, AREAS SOCIALES o AREA ADMINISTRATIVA, no el aportado por el reclamante que es el de MAESTRIA EN ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS, por esta razón, como se dijo anteriormente, no cumple con el postgrado exigido en la convocatoria.

De esta forma se evidencia que lo establecido por la Comisión de Personal Docente, se encuentra ajustado al marco de la legalidad, y se mantendrá la decisión tomada en la Resolución No. 180 del 23 de marzo de 2021.

III. FRENTE AL RECURSO DE REPOSICION DE AROLDO MEDRANO LOZANO.

Estudiada la documentación que anexa el recurrente, como prueba del correo certificado, por medio del cual hace llegar su hoja de vida, se observa que la misma fue enviada a través de AM MENSAJES S.A.S y recibida en las instalaciones de esta Institución en fecha del 23 de febrero de 2021 y hora de 8:58 AM. Que, por lo tanto, se considera que la documentación presentada por el recurrente arribó de manera extemporánea a esta Institución, siempre que el termino fijado en la Resolución No. 037 de 2021, mediante la cual se convoca a concurso público y abierto de mérito docente, en su artículo 11, establece que "el inicio de inscripción de los postulantes es desde el 22 de enero de 2021, hasta el 22 de febrero de 2021".

Por lo anterior se confirmará la decisión de la del reclamante.

IV. FRENTE A LA RECLAMACIÓN DE GRACE LOZANO PEREZ.

👩 mayordebolivar 📫 mayordebolivar 💟 @colmayorbolivar

La COMISION DE PERSONAL DOCENTE, realizó la evaluacion de la hoja de vida del peticiconario, de conformidad con la Resolución No. 037 de 2021, mediante la cual se inició el proceso de convocatoria, obteniendo en esta etapa una puntuación de 25 puntos, pero al hacer nuevamente la revisión de su hoja de vida, se concluye, que su experiencia docente es de 4 años más 4 días, por lo que obtiene 4 puntos; que sumado a los puntos de maestría

www.colmayorbolivar.edu.co



y experiencia profesional, arroja un total de 29 puntos y no los 25 puntos asignados previamente.

V. FRENTE A LA ACLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE INDIRA MEÑACA GUERRERO.

La COMISION DE PERSONAL DOCENTE, realizó la evaluacion de la hoja de vida del peticiconario, dando 30 puntos, pero que al hacer una nueva revisión, en paralelo, de (i) el puntaje obtenido por el solicitante y (ii) la evaluación de la hoja de vida, se concluye, que se tuvo en cuenta su postgrado de Doctorado, lo que le da un puntaje de 20 puntos, que sumado a los 6 puntos de experiencia docente y 4 puntos de experiencia profesional, obtiene los 30 puntos establecidos en la resolución No. 180 de 2021. De esta forma se evidencia que el ountaje asignado a la reclamante, por el órgano evaluador del presente concurso, se encuentra ajustado al marco de la legalidad.

VI. FRENTE A LA SOLICITUD DE JUAN CARLOS ROBLEDO FERNANDEZ.

Analizada la hoja de vida nuevamente, se observó que el Doctorado que aporta es acorde con el perfil exigido, lo que significa que obtiene 20 puntos, más los 10 puntos por experiencia docente y 10 puntos de experiencia profesional, le da un total de 40 puntos, los mismos que fueron asignados en la resolución objeto de reclamo. También es prudente, dejar en claro al reclamante, que en la documentación aportada en la hoja de vida no reposa certificación en haber obtenido su postdoctorado. De esta forma se responde de fondo y forma su solicitud y se confirmará lo decidido en la resolución No. 180 de 2021.

VII. FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN DE LUIS ALFREDO BLANQUICETT BENAVIDES.

La COMISION DE PERSONAL DOCENTE, realizó la evaluacion de la hoja de vida del peticiconario y de acuerdo con la resolución de convocatoria, se concluye, que el aspirante no puede acceder a la siguiente etapa del proceso, toda vez que el perfil de postgrado exigido por la Convocatoria es en ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE Y/O EDUCACIÓN y no el aportado por él, que es el de MAESTRIA GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. Por esta razón, como se dijo anteriormente, no cumple con el postgrado exigido en la convocatoria.

De esta forma se evidencia que lo establecido por la Comisión de Personal Docente, se encuentra ajustado al marco de la legalidad, y se mantendrá la decisión tomada en la Resolución No. 180 del 23 de marzo de 2021.

VIII. FRENTE A LA RECLAMACIÓN DE LUZ ADRIANA CARRILLO BLANCO.

La COMISION DE PERSONAL DOCENTE, realizó la evaluacion de la hoja de vida del peticiconario, y se concluye, que revisada nuevamente la hoja de vida, solo obtiene 2 puntos por experiencia docente, toda vez ya que tiene 36 meses como experiencia. Con relación a la experiencia profesional tiene 6 meses más 27 día, de conformidad con el certificado aportado, por lo tanto, no obtiene puntaje en ese ítem. Con relación a la producción académica, ese item no fue valorado, teniendo en cuenta que solamente se evaluó la hoja de vida, es decir, lo correspondiente a título, experiencia profesional y experiencia docente, de conformidad con la resolución de convocatoria.

De esta forma se evidencia que lo designado por concepto de puntaje a la reclamante, por el organo evaluador del presente concurso, se encuentra ajustado al marco de la legalidad, por lo que no se accedera a lo pretendido.

IX. FRENTE A LA RECLAMACIÓN DE MARIA DE JESUS MEZA ALEMAN.

Que la COMISION DE PERSONAL DOCENTE, realizó la evaluacion de la hoja de vida del peticiconario, y se asignó al reclamente la puntación de 25, de acuerdo a los criterios de calificacion. Que al realizar una nueva revisión, en paralelo, de (i) el puntaje obtenido por el solicitante y (ii) la evaluación realizada por parte de la COMISION DE PERSONAL DOCENTE a la hoja de vida del mismo, se concluye, que tiene la experiencia docente máxima, por lo que obtiene 10 puntos, más los 15 puntos por la maestría y 10 de la

Cartagena - Centro Cr 3 # 35-95 Calle dela Factoria - Tel: (57+5)6517451 - Gratuíta: 01 8000942408





www.colmayorbolivar.edu.co

experiencia profesional, obtiene un total de 35 puntos y no los 25 puntos inicialmente asignados. De esta forma se le asignará el nuevo puntaje de conformidad con la reclamación.

X. FRENTE A LA RECLAMACION DE MARILING LOPEZ CARABALLO:

La COMISION DE PERSONAL DOCENTE, realizó la evaluacion de la hoja de vida del peticiconario y de acuerdo con la resolución de convocatoria, se concluye, que el aspirante no puede acceder a la siguiente etapa del proceso, toda vez que el perfil de postgrado exigido por la Convocatoria es en SISTEMAS INTEGRADOS DE SALUD y no el aportado por la reclamente, que es el de ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL. Por esta razón, como se dijo anteriormente, no cumple con el postgrado exigido en la convocatoria. De esta forma se evidencia que lo establecido por la Comisión de Personal Docente, se encuentra ajustado al marco de la legalidad, y se mantendrá la decisión tomada en la Resolución No. 180 del 23 de marzo de 2021.

XI. FRENTE AL RECURSO DE REPOSICÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DE ROSA **EMILIA MEZA LASTRA:**

Que la COMISION DE PERSONAL DOCENTE, realizó la revisión de la hoja de vida, de acuerdo con la resolución de convocatoria, y se concluye, que la aspirante no puede acceder a la siguiente etapa del proceso, toda vez que el perfil de postgrado exigido por la Convocatoria es en FILOSOFÍA DEL DERECHO, DERECHO CONSTITICIONAL Y EN DERECHO y no el aportado por la recurrente que es el de MAESTRIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, por esta razón, como se dijo anteriormente, no cumple con el postgrado exigido en la convocatoria.

De esta forma se evidencia que lo establecido por la Comisión de Personal Docente, se encuentra ajustado al marco de la legalidad, y se mantendrá la decisión tomada en la Resolución No. 180 del 23 de marzo de 2021.

Como quiera que la recurrente presentó recurso de apelación en subsidio, se le concederá y tramitará ante el superior en el efecto suspensivo, Consejo Directivo, como segunda instancia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 180 del 10 de marzo de 2021, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa y motiva de esta resolución, con relación los siguientes reclamantes:

ALEXANDER BARACALDO CARRILLO, AROLDO MEDRANO LOZANO, ANGELA MARIA TORRES RANGEL, INDIRA MEÑECA GUERRERO, JUAN CARLOS ROBLEDO FERNANDEZ, LUIS ALFREDO BLANQUICETT BENAVIDES, LUZ ADRIANA CARRILLO BLANCO, MARILYNG LOPEZ CARABALLO, ROSA EMILIA MEZA LASTRA.

PARAGRAFO. Concédase el recurso de apelación interpuesto por ROSA EMILIA MEZA LASTRA, ante el Consejo Directivo, para su decisión.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el puntaje de las siguientes reclamantes, y asígneseles los siguientes:

MARIA DE JESUS MEZA ALEMAN: 35 puntos

GRACE LOZANO PEREZ: 29 puntos.

ARTICULO TERCERO. Por Secretaria General publíquese esta Resolución en la página web de la Institución para efectos de notificar a otros interesados.

Cartagena - Centro Cr 3 # 35-95 Calle dela Factoria - Tel: (57+5)6517451 - Gratuita: 01 8000942408







www.colmayorbolivar.edu.co





ARTICULO SEXTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., a los 24 días del mes de marzo de 2021

JAIRO MENDOZA ALVAREZ

RAFAEL HERAZO BELTRAN Secretaria General

Cartagena - Centro Cr 3 # 35-95 Calle dela Factoría - Tel: (57+5)6517451 - Gratuíta: 01 8000942408





